



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 27 de Abril del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO  
VELA Javier FAU 20159981216 soft  
Cargo: Presidente De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.04.2023 16:47:07 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000172-2023-CE-PJ

### VISTO:

El Oficio N° 000367-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 000021-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, por el cual el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este órgano de gobierno las propuestas de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios con vencimiento al 30 de abril de 2023.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 000393-2022-CE-PJ, 000401-2022-CE-PJ, 000444-2022-CE-PJ y 000067-2023-CE-PJ, se prorrogó hasta el 30 de abril de 2023 el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; así como la apertura de turno de algunos órganos jurisdiccionales transitorios, disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal; y emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

**Segundo.** Que, por Oficio N° 000367-2023-OPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este órgano de gobierno el Informe N° 000021-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, correspondiente a las propuestas de prórroga de los órganos jurisdiccionales transitorios cuyo plazo de funcionamiento vence el 30 de abril de 2023 y otros aspectos, a través del cual informó lo siguiente:

- El Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, que funciona con turno cerrado para apoyar en la descarga procesal del 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes de la misma provincia, al mes de febrero de 2023 resolvió 27 expedientes de una carga procesal de 413, obteniendo un bajo avance de meta del 5%, el cual fue menor al avance ideal del 9% que debió registrar al mes de febrero del presente año; mientras que el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes de la referida provincia resolvieron 45 y 52 expedientes, obteniendo avances de meta del 8% y 10%; siendo pertinente señalar que mediante el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000067-2023-CE-PJ de fecha 1 de febrero de 2023, se dispuso que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor a treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado Civil Transitorio de Huaraz, el cual no se ha recibido a la fecha.



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00





## Consejo Ejecutivo

- b) Mediante el inciso 2.1 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000442-2021-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2021, se dispuso a partir del 1 de enero de 2022, ampliar de manera definitiva la competencia funcional de la Sala Laboral Permanente de la Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, para que con turno abierto tramite los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) y de la Ley N° 26636 (LPT); así como cerrar el turno a la Sala Civil Permanente de la mencionada provincia y Corte Superior, para el trámite de los referidos procesos laborales.

Posteriormente, mediante Oficio N° 000638-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 12 de abril de 2023, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash eleva en consulta al presidente del Consejo Ejecutivo lo concerniente al conflicto de competencia que se viene suscitando entre la Sala Civil Permanente de Huaraz y la Sala Laboral Permanente de la misma provincia, a partir de la interpretación del inciso 2.1 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 442-2021-CE-PJ, señalando que la presidenta de la Sala Civil refiere que conforme a lo dispuesto en la aludida resolución administrativa, ya no cuenta con turno abierto para atender los procesos laborales con la Ley N° 26636, incluyendo aquellos en los que hubiera intervenido alguna vez emitiendo sentencia de vista u otro acto procesal; mientras que el presidente de la Sala Laboral señala que en virtud al segundo párrafo del artículo 31° del Código Procesal Civil, únicamente en aquellos procesos donde subsista la prevención de la competencia funcional irrogada por la Sala Civil Permanente, al haber actuado resolviendo la sentencia u otro acto procesal en expedientes bajo la Ley N° 26636, la Sala Laboral no es competente para conocer dichas causas; razón por la que el 3 de abril de 2023 se llevó a cabo una reunión de trabajo en la que participaron el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, los presidentes de la Sala Civil y Sala Laboral de Huaraz y el jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de dicha Corte Superior, entre otros, en la cual se dispuso elevar en consulta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la aclaración y definición de la correcta interpretación de la referida resolución administrativa, que cierra el turno a la Sala Civil para atender procesos laborales, conforme consta en el Acta de reunión de trabajo de la referida fecha.

Al respecto, resulta pertinente precisar que el cierre de turno de la Sala Civil Permanente de Huaraz para el ingreso de expedientes laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) y de la Ley N° 26636 (LPT), no significa que se haya excluido de la competencia funcional de esta sala superior la atención de dichos procesos, ya que dicha competencia funcional prevalece; por ejemplo, para los casos en los que se pudiese presentar la inhibición o recusación de algunos de los magistrados de la Sala Laboral Permanente; así como en los casos donde subsista la prevención por parte de la Sala Civil Permanente en los procesos laborales de dichas subespecialidades donde haya emitido sentencia de vista o algún otro acto procesal, conforme a lo establecido en el artículo 31° del Código Procesal Civil, siendo pertinente señalar que la Sala Civil Permanente mantiene habilitado en el Sistema Integrado Judicial-SIJ y/o Formulario Estadístico Electrónico-FEE la opción para registrar los datos estadísticos correspondientes a los procesos laborales de las referidas subespecialidades, cuando sea necesario que atienda dichas causas judiciales por razones de carácter procesal.



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00





## Consejo Ejecutivo

- c) Mediante el inciso 3.2 del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000460-2022-CE-PJ se dispuso que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Cerro Colorado redistribuyan cada uno hacia el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Cerro Colorado, como máximo 150 expedientes en etapa de trámite más antiguos que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de diciembre de 2022; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución ni tampoco aquellos que ya hayan sido redistribuidos anteriormente, debiendo efectivizarse dicha redistribución a partir del 1 de enero de 2023, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario; sin embargo, el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Cerro Colorado solo han redistribuido 56 y 36 expedientes cada uno; siendo pertinente señalar que el responsable del área de estadística de la Corte Superior de Justicia de Arequipa informó que debido a los ajustes de inventario judicial no se pudo redistribuir el total de expedientes y que a fines del mes de abril del presente año estarían disponiendo que se redistribuya el saldo restante; sin embargo, se considera conveniente que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del Distrito de Cerro Colorado ya no redistribuyan al Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito el saldo restante de expedientes para completar los 150 expedientes que debía redistribuir cada uno de estos juzgados permanentes, en razón que cuando entre en funcionamiento el Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Yura, creado mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ, posiblemente los juzgados de paz letrados permanentes del Distrito de Cerro Colorado van a tener que redistribuirle expedientes provenientes del Distrito de Yura.
- d) El Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa, que tiene competencia funcional para tramitar con turno cerrado los procesos laborales de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), al mes de febrero de 2023 resolvió 59 expedientes de una carga procesal de 327, obteniendo un avance de meta del 11%, el cual fue superior al avance ideal del 9% que corresponde al mes de febrero del presente año; asimismo, los cinco juzgados de trabajo permanentes de Arequipa resolvieron en promedio 49 expedientes de una carga procesal promedio de 401 expedientes, obteniendo un avance de meta promedio del 9%, el cual fue igual al referido avance ideal.

Por otro lado, mediante el Oficio Múltiple N° 000001-2023-P-CSJAR-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, remitió para evaluación y pronunciamiento del presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial y del presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, el Informe N° 0006-2023-MCL-CSJAR-PJ de la Administradora del Módulo Corporativo Laboral, en el que solicita la redistribución complementaria de expedientes en un máximo de 100 expedientes en etapa de trámite de parte del 1°, 2° y 8° Juzgados de Trabajo Permanentes hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga; y que el estándar de expedientes principales resueltos en trámite en los juzgados de trabajo de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) se establezca en el 90% del estándar vigente de 550 expedientes, equivalente a 495 expedientes o, en su defecto, que 100% del



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
2015981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00





## Consejo Ejecutivo

estándar sea reformulado a 495 expedientes principales resueltos en etapa de trámite.

Al respecto, el secretario técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, mediante Oficio N° 000058-2023-ST-ETI/NLPTCE-PJ, consideró adecuado se redistribuyan 50 expedientes de cada juzgado de trabajo permanente hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga; y respecto a la solicitud de modificación del estándar de resolución de expedientes de los Juzgados Especializados de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, indica que en las 34 Cortes Superiores de Justicia, existen 93 juzgados especializados que tramitan expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en el cual 60 de ellos registran un buen nivel resolutivo con el estándar de 550 expedientes, representando un 65% del total de Juzgados de Trabajo que tramitan la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT) a nivel nacional; por lo cual, opina a favor de mantener el estándar de expedientes de los Juzgados Especializados que tramitan la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en base al estándar de 550 expedientes en un año; opiniones con las cuales se concurre; asimismo, en defecto de la propuesta de redistribución de expedientes hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Provincia de Arequipa, resultaría conveniente disponer temporalmente la apertura de turno de dicho juzgado transitorio.

- e) Mediante el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000135-2023-CE-PJ de fecha 14 de abril de 2023, se dispuso que la Oficina de Productividad Judicial informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto a la carga procesal del año 2022 del Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Jacobo Hunter, Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Al respecto, durante el año 2022 el Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Jacobo Hunter registró una carga procesal de 2890 expedientes, cifra que al ser mayor a la carga procesal máxima de 2040 expedientes, correspondiente a un juzgado de paz letrado mixto, evidencia que este juzgado permanente se encuentra en situación de sobrecarga procesal, a pesar de haber presentado un buen nivel resolutivo durante dicho período ya que obtuvo un avance de meta del 125%, superando el avance ideal del 100%, al igual que el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito, cuyo avance de meta fue de 102%; asimismo, al mes de febrero de 2023 el Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Jacobo Hunter resolvió 117 expedientes de una carga procesal de 673, obteniendo un avance de meta del 10%, el cual fue mayor al avance ideal del 9% que corresponde al mes de febrero del presente año, quedándole una carga pendiente de 553 expedientes; mientras que el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito resolvió durante el mismo período 101 expedientes de una carga procesal de 235, obteniendo un avance de meta del 11%, superando también el referido avance ideal, quedándole una mínima carga pendiente de 133 expedientes, que deben de haber disminuido a la fecha; razón por la cual se considera conveniente disponer la apertura de turno del referido juzgado transitorio por un período de tres meses.

- f) El 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, que tiene competencia funcional para tramitar con turno cerrado los procesos laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), al



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
2015981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00





mes de febrero de 2023 resolvió 40 expedientes de una carga procesal de 279, obteniendo un avance de meta del 8%, el cual fue cercano al avance ideal del 9% que corresponde al mes de febrero de 2023; asimismo, los dos juzgados de trabajo permanentes del Callao resolvieron en promedio 71 expedientes de una carga procesal promedio de 532 expedientes, obteniendo un avance de meta promedio del 11%, el cual fue superior al referido avance ideal, lo cual se debió a que el 6° Juzgado de Trabajo Permanente del Callao presentó un buen avance de meta del 20% sin embargo, su homólogo, el 4° Juzgado de Trabajo Permanente obtuvo un bajo avance de meta del 2%; por lo que resulta necesario que la presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao adopte las medidas necesarias para mejorar el muy bajo nivel resolutivo del 4° Juzgado de Trabajo Permanente del Callao.

- g) Mediante Oficio N° 000476-2023-P-CSJCU-PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco solicitó la creación de un cuarto juzgado de familia permanente en la Provincia de Cusco que no tenga competencia funcional en procesos de la subespecialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, o, como medida alternativa la reubicación del 1° Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de La Convención o la itinerancia de este hacia la Provincia de Cusco.

Al respecto, el 1° 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes de la Provincia de Cusco, que no tramitan expedientes de la subespecialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, al mes de diciembre de 2022 registraron una carga procesal promedio de 1245 expedientes, de los cuales 498, que representan aproximadamente el 40% de dicha carga procesal, corresponden a una elevada carga inicial; además, debido a que sus ingresos promedio al mes de diciembre de 2022 fueron de 747 expedientes, cifra que al fluctuar entre a la carga procesal mínima de 650 y la carga procesal máxima de 850 expedientes, correspondiente a un juzgado de familia que no tiene competencia en violencia familiar evidencia que dichos juzgados se encuentran en situación de carga estándar y no se requiere de la creación de un cuarto juzgado de familia permanente; sin embargo, en razón que dichos juzgados permanentes presentan al mes de febrero de 2023, una carga pendiente promedio de 579 expedientes, requerirían del apoyo de un juzgado transitorio para la descarga procesal de la misma.

De otro lado, resulta pertinente señalar que la Provincia de La Convención tiene asignados dos juzgados de familia permanentes, el 1° Juzgado de Familia Permanente que atiende los procesos de dicha especialidad con excepción de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la Ley N° 30364 y el 2° Juzgado de Familia Permanente subespecializado en este tipo de procesos, los cuales tienen su sede en el Distrito de Santa Ana de la referida provincia, por lo que al ser estos órganos jurisdiccionales los únicos que atienden los procesos de familia de dicha provincia en sus respectivas subespecialidades resultaría perjudicial para los justiciables reubicar alguno de estos, ya que esto afectaría el acceso a la justicia de los pobladores de la referida localidad.

- h) El Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco, que tiene competencia funcional para tramitar con turno cerrado los procesos laborales de las subespecialidades contencioso administrativo laboral y





previsional (PCALP) en apoyo del 2° Juzgado de Trabajo de la misma provincia; al mes de febrero de 2023 resolvió 47 expedientes de una carga procesal de 356, obteniendo un avance de meta del 8%, el cual fue cercano al avance ideal del 9% que corresponde al mes de febrero de 2023; por otro lado, el 2° Juzgado de Trabajo Permanente resolvió 91 expedientes de una carga procesal de 851, obteniendo un 9% de avance de meta el cual fue igual al porcentaje de avance ideal correspondiente al mencionado mes; asimismo, al proyectar la carga procesal de dicho juzgado permanente, este se encontraría en la condición de sobrecarga procesal, debido a que tendría una carga procesal proyectada de 2,064 expedientes, cifra superior a la carga máxima que es de 1,700 expedientes establecida para estos juzgados; por lo que resulta conveniente que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Huánuco redistribuya al Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia, un máximo de 100 expedientes en etapa de trámite.

- i) Mediante Oficio N° 000119-2023-P-CSJJU-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, con base en el Informe Técnico N° 000002-2023-UPD-GAD-CSJJU-PJ de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de dicha Corte Superior, solicita la redistribución de 569 expedientes del 1°, 3°, 4° y 5° Juzgados Civiles Permanentes de la Provincia de Huancayo hacia el Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia, de los cuales 82 expedientes provendrían del 1° Juzgado Civil Permanente, 69 expedientes del 3° Juzgado Civil Permanente, 208 expedientes del 4° Juzgado Civil Permanente y 210 expedientes del 5° Juzgado Civil Permanente.

Al respecto, el 1°, 2° y 3° Juzgados Civiles Permanentes de la Provincia de Huancayo registraron al mes de febrero de 2023 cargas pendientes de 282, 283 y 275 expedientes; mientras que el 4° y 5° Juzgados Civiles Permanentes de la misma provincia, registraron cargas pendientes de 444 y 459 expedientes; por lo que correspondería que estos últimos redistribuyan expedientes hacia el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huancayo, cuya carga pendiente es de 238 expedientes, un máximo de 150 expedientes cada uno.

- j) El presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, mediante Oficio N° 000525-2023-CSJLL-PJ, ha solicitado que se apruebe la apertura de turno del 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio de la Provincia de Trujillo y/o se le redistribuyan 300 expedientes; sin embargo, considerando que el 2°, 3°, 6° y 9° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes de la Provincia de Trujillo registran cargas pendientes de 376, 244, 370 y 330 expedientes, respectivamente, las cuales deben de haber disminuido a la fecha y, además, son menores a la carga pendiente de 426 expedientes que registra el 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio de la misma provincia, se considera que por el momento no se requiere efectuar una redistribución de expedientes al referido juzgado transitorio, debiendo desestimarse la referida solicitud de redistribución de expedientes; así como la solicitud de apertura de turno, a fin de no desnaturalizar la función de descarga de dicho órgano jurisdiccional transitorio.
- k) Mediante el inciso 10.2 del artículo décimo de la Resolución Administrativa N° 000093-2023-CE-PJ de fecha 7 de marzo de 2023, se dispuso que el Juzgado Civil Permanente del Distrito de Huamachuco redistribuya aleatoriamente al Juzgado





## Consejo Ejecutivo

Civil Transitorio del mismo distrito como máximo 100 expedientes de la subespecialidad civil-civil, 200 de familia-civil; así como toda la carga pendiente que tenga en la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), que correspondan a expedientes en etapa de trámite más antiguos de dichas subespecialidades y que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de marzo de 2023; al respecto, mediante Oficio N° 000574-2023-P-CSJLL-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad informa que solo se ha redistribuido 137 expedientes, de los cuales 100 corresponden a la subespecialidad civil-civil, 25 a familia-civil y 12 a la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP); sin embargo, el Juzgado Civil Permanente del Distrito de Huamachuco al mes de febrero de 2023 registró una carga pendiente total de 856 expedientes, de la cual 308 corresponden a la subespecialidad civil-civil, 292 a familia-civil y 71 la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP); por lo que dicho juzgado permanente pudo haber redistribuido una mayor cantidad de expedientes en las subespecialidades de familia-civil y contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) ya que contaba con una considerable carga pendiente en las mismas; por lo que resulta necesario que el presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las razones por las que no se ha cumplido con redistribuir el total de expedientes en las subespecialidades de familia-civil y contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), a pesar que en estas subespecialidades se contaba con carga pendiente suficiente.

- l) Mediante el inciso 10.1 del artículo décimo de la Resolución Administrativa N° 000067-2023-CE-PJ de fecha 1 de febrero de 2023, se dispuso que el Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Lambayeque redistribuya al Juzgado de Familia Transitorio de la misma provincia, un máximo de 300 expedientes en etapa de trámite más antiguos que no correspondan a procesos de violencia familiar; siendo pertinente señalar que mediante Oficio N° 000685-2023-P-CSJLA-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con base en el Informe N° 000028-2023-UPD-GAD-CSJLA-PJ de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de dicha Corte Superior, ha informado que solo se redistribuyeron 107 expedientes del Juzgado de Familia Permanente al Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Lambayeque.

Al respecto, el área de estadística de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque ha remitido a esta Oficina el Oficio N° 000014-2023-JFPL/CJUCH de fecha 19 de abril de 2023, suscrito por la magistrada del Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Lambayeque que solo se remitieron 110 expedientes hacia el Juzgado de Familia Transitorio de la misma provincia debido a que dicho juzgado permanente reservó la remisión de expedientes con trámite lato, como son los correspondientes a la vía procedimental de conocimiento, en atención a la posible duración del periodo de ampliación para el órgano jurisdiccional transitorio; asimismo, dicha magistrada señala que con la finalidad de cumplir con la remisión de los 300 expedientes, se sostuvo una reunión con la Presidencia de Corte y el área de estadística el 10 de febrero de 2023 en la que se abordó este asunto en relación a los resultados de la carga procesal actual luego de la labor del inventario; sin embargo, en dicha reunión no se concretó este asunto ni se llevó a cabo la reunión programada para el 3 de marzo de 2023 para continuar atendiendo lo



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00





## Consejo Ejecutivo

concerniente a la remisión de expedientes; además, la magistrada señala que, como consecuencia de la acuciosa labor de verificar los estados procesales, se identificaron expedientes considerados en etapa de ejecución (sin que se precise la cantidad) a los que aún correspondía la etapa de trámite, principalmente en labor de depuración de los procesos de violencia familiar; razón por la que resulta necesario que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque informe las razones por las que no se realizaron las coordinaciones correspondientes con la magistrada del Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Lambayeque, lo cual habría imposibilitado que pueda cumplirse con redistribuir la cantidad de expedientes al Juzgado de Familia Transitorio de la misma provincia dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

- m) El 2°, 4°, 5° y 7° Juzgados Civiles Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima, que tramitan con turno cerrado los expedientes en etapa de trámite que remitieron los juzgados civiles permanentes del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral, conforme a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000212-2022-CE-PJ; al mes de febrero de 2023 resolvieron 43, 17, 22 y 72 expedientes, obteniendo avances de meta del 11%, 4%, 6% y 18%, siendo el 4° y 5° Juzgados Civiles Transitorios los que presentaron avances inferiores al avance ideal del 9% que corresponde al mes de febrero del presente año; asimismo, el 3°, 9°, 10°, 26°, 27°, 28°, 34° y 37° Juzgados Civiles Permanentes de Lima han presentado respectivamente al mes de febrero de 2023 bajos avances de meta del 1%, 5%, 5%, 4%, 5%, 5%, 3% y 4%, los cuales también fueron inferiores al avance ideal del 9% que corresponde a febrero del presente año, siendo el 3° Juzgado Civil Permanente de Lima el que registra el nivel resolutivo más bajo al presentar al mes de febrero de 2023 un avance de meta de tan solo 1%, sobre un avance ideal del 9% que corresponde a dicho mes; razón por la que resulta necesario que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las medidas administrativas necesarias a fin de elevar el bajo nivel resolutivo del 3°, 9°, 10°, 26°, 27°, 28°, 34° y 37° Juzgados Civiles Permanentes de Lima y del 4° y 5° Juzgados Civiles Transitorios, en razón de presentar al mes de febrero de 2023 bajos niveles resolutivos con avances de meta del 1%, 5%, 5%, 4%, 5%, 5%, 3%, 4%, 4% y 6%, los cuales fueron inferiores al avance ideal del 9% que corresponde a febrero del presente año.
- n) El 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, que tiene competencia funcional para tramitar con turno cerrado los procesos laborales de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), al mes de febrero de 2023 resolvió 25 expedientes de una carga procesal de 896, obteniendo un avance de meta del 5%, el cual fue inferior al avance ideal del 9% que corresponde al mes de febrero del presente año; asimismo, se observa que los veinticuatro juzgados de trabajo permanentes de la referida subespecialidad laboral resolvieron en promedio 59 expedientes, de una carga procesal promedio de 1,018 obteniendo un avance sobre meta promedio de 11%, el cual fue superior al referido avance ideal, observándose que el 5° Juzgado de Trabajo Permanente, presentó un avance de meta menor al 5% en comparación a sus homólogos permanentes; razón por la que se considera necesario que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima disponga las acciones administrativas necesarias para mejorar el bajo nivel resolutivo del 5° Juzgado de Trabajo Permanente; así como el del 1° Juzgado de



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00







## Consejo Ejecutivo

Trabajo Transitorio de Lima, en razón que ambos juzgados obtuvieron de manera similar un avance de meta del 5%, menor al avance ideal del 9% correspondiente al mes de febrero 2023.

- o) Debido a que al 31 de diciembre de 2022, el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del Distrito de San Miguel presentaban respectivamente cargas pendientes de 1202 y 1995 expedientes, a diferencia del Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito que contaba con una carga pendiente de solo 741, mediante el inciso 11.2 del artículo undécimo de la Resolución Administrativa N° 000093-2023-CE-PJ de fecha 7 de marzo de 2023, se dispuso que el 2° Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de San Miguel redistribuya hacia el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito, un máximo de 700 expedientes en etapa de trámite (200 de la subespecialidad civil-civil, 150 de familia-civil y 350 laborales de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo), con lo cual se equilibrarían las cargas pendientes; siendo que mediante Oficio N° 000275-2023-P-CSJLI-PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima, informó que se ha cumplido con redistribuir 629 expedientes al referido juzgado transitorio; así como que al 31 de marzo de 2023 existe una gran diferencia de cantidades de expedientes en etapa de trámite entre el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del Distrito de San Miguel, con 2158 y 1151 respectivamente; por lo que dicha Presidencia de Corte propone se disponga la redistribución de los expedientes del 1° Juzgado de Paz Letrado Permanente del referido distrito.

Al respecto, de acuerdo con la data estadística oficial al mes de diciembre de 2022, con fecha de corte al 13 de enero de 2023 y la data estadística oficial al mes de marzo de 2023, con fecha de corte al 12 de abril de 2023, proporcionadas por la Subgerencia de Estadística de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General, el 1° Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de San Miguel registró al cierre del año 2022 una carga pendiente de 1202 expedientes y al iniciar el año 2023 registró una carga inicial de 2376, existiendo un incremento injustificado de 1,174 expedientes; de manera similar el 2° Juzgado de Paz Letrado registró al finalizar el año 2022 una carga pendiente de 1,995 expedientes y al iniciar el año 2023 registró una carga inicial de 1,156 expedientes, observándose una disminución injustificada de 839; asimismo, el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de San Miguel registró una carga pendiente de 741 expedientes al cierre del año 2022 y al inicio del año 2023 registró una carga inicial de 935, existiendo un incremento de 194 expedientes; observándose que este irregular registro de la información estadística de dichos órganos jurisdiccionales ha generado que la redistribución de 700 expedientes dispuesta del 2° Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de San Miguel hacia el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito, cuya finalidad era equilibrar las cargas pendientes, se distorsione completamente con las cargas pendientes de dichos juzgados permanentes y en el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de San Miguel, ya que al 31 de marzo de 2023 el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes registraron cargas pendientes dispares de 2651 y 682 expedientes y el Juzgado de Paz Letrado Transitorio una carga pendiente de 1285 expedientes.

Por tal motivo, resulta recomendable cerrar el turno al 1° Juzgado de Paz Letrado Permanentes del Distrito de San Miguel por cuatro meses; desestimar la propuesta



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00





## Consejo Ejecutivo

de la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima para redistribuir expedientes del 1° al 2° Juzgado de Paz Letrado Permanente; que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las acciones administrativas correspondientes por la inadecuada supervisión del registro de la data estadística oficial de dichos órganos jurisdiccionales, toda vez que se ha incumplido la disposición que mensualmente se incluye en todas las resoluciones administrativas con que se prórroga el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios, que a la letra dice, "Disponer que las Cortes Superiores de Justicia supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones"; y que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de dicha Corte Superior inicie la acción de control correspondiente a fin de determinar las responsabilidades pertinentes.

- p) El Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, encargado de liquidar los procesos penales con el Código de Procedimientos Penales de 1940, al mes de febrero de 2023 resolvió 60 expedientes de una carga procesal de 236, obteniendo un avance de meta del 16%, superando el avance ideal del 9% que corresponde al mes de febrero de 2023, registrando una carga pendiente de 170 expedientes.

De otro lado, mediante Oficio N° 000576-2023-P-CSJLE-PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este informó que de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000025-2020-CE-PJ, que dispuso, entre otros, que al 1°, 2° y 3° Juzgados de Investigación Preparatoria Especializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Juan de Lurigancho, creados mediante Resolución Administrativa N° 000346-2019-CE-PJ, se les redistribuya expedientes en liquidación de los delitos de su competencia bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, en tanto equilibraran sus cargas procesales con el nuevo modelo procesal penal; señalando dicha Corte Superior que actualmente el 1°, 2° y 3° Juzgados de Investigación Preparatoria Especializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Juan de Lurigancho registran cargas pendientes correspondientes a la liquidación penal de 219, 164 y 255 expedientes, según figura en el Formulario Estadístico Electrónico-FEE, por lo que propone que dichos juzgados redistribuyan respectivamente al Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho un total de 130, 100 y 130 expedientes correspondientes a liquidación penal con el Código de Procedimientos Penales de 1940, propuesta que ha remitido con conocimiento del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer - PpoR RVcM 1002.

Al respecto, el 1°, 2° y 3° Juzgados de Investigación Preparatoria Especializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Juan de Lurigancho registran al mes de febrero de 2023, cargas pendientes de 969,



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00





## Consejo Ejecutivo

915 y 950 expedientes, respectivamente, de las cuales 204, 163 y 264 expedientes, corresponden a procesos en liquidación del Código de Procedimientos Penales de 1940.

Asimismo, la responsable técnica (e) del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer - PpoR RVcM 1002 ha remitido a la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, con conocimiento de la Oficina de Productividad Judicial, el Oficio N° 000156-2023-RT-PPOR1002-PJ de fecha 20 de abril de 2023, a través del cual emite opinión favorable sobre la propuesta de redistribución de expedientes correspondientes a procesos en liquidación del Código de Procedimientos Penales de 1940 del 1°, 2° y 3° Juzgados de Investigación Preparatoria Especializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Juan de Lurigancho hacia el Juzgado Penal Liquidador Transitorio del mismo distrito; por lo que, en concordancia con lo opinado por dicho programa presupuestal, se recomienda que el 1°, 2° y 3° Juzgados de Investigación Preparatoria Especializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Juan de Lurigancho redistribuyan hacia el Juzgado Penal Liquidador Transitorio del mismo distrito, 130, 100 y 130 expedientes, correspondientes a procesos en liquidación del Código de Procedimientos Penales de 1940.

- q) El Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Carabayillo, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que funciona con turno cerrado para apoyar en la descarga procesal del 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del Distrito de Carabayillo, al mes de febrero de 2023 registró una carga pendiente de 246 expedientes; mientras, que el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del mismo distrito registraron cargas pendientes de 230 y 465 expedientes, respectivamente; razón por la que se considera conveniente que el 2° Juzgado Civil Permanente del Distrito de Carabayillo redistribuya aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito, como máximo 200 expedientes en etapa de trámite.
- r) El Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de la Provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, que tramita con turno cerrado expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT con AFP's) en apoyo del Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de la misma provincia; al mes de febrero de 2023 resolvió 110 expedientes de una carga procesal de 298, obteniendo un avance de meta del 7%, el cual fue cercano al avance ideal del 9%, que debió registrar a dicho mes, quedándole una carga pendiente de 185 expedientes; asimismo, el Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de la Provincia de Maynas resolvió 248 expedientes de una carga procesal de 1183, obteniendo un buen avance de meta del 17%, superior al referido avance ideal, quedándole una considerable carga pendiente de 830 expedientes; además, se estima que al mes de diciembre de 2023 la carga procesal proyectada del referido juzgado permanente sería de 2,601 expedientes, producto de la elevada carga inicial de 942 expedientes, cifra que al ser superior a la carga procesal máxima de 2,550 expedientes, establecida para estos juzgados, evidencia que se encontraría en la condición de sobrecarga procesal.



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00





## Consejo Ejecutivo

El presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, mediante Informe N° 000010-2023-CSJLO-PJ, ha solicitado la ampliación de la competencia funcional del Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de la Provincia de Maynas para que atienda expedientes de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT) en etapa de ejecución con la redistribución de 1,500 expedientes de dicha etapa; y como propuesta alternativa, la conversión del referido juzgado transitorio en Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio con competencia funcional para tramitar expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) y expedientes de la especialidad familia; al respecto, se considera conveniente que el Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de la Provincia de Maynas redistribuya al Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de la misma provincia, un máximo de 400 expedientes de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal de Trabajo; desestimar la solicitud de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto para que el referido juzgado transitorio atiende expedientes en etapa de ejecución, a fin de no desnaturalizar la función de descarga de expedientes en etapa de trámite de este juzgado; y desestimar la solicitud de conversión del referido órgano jurisdiccional transitorio, a fin que termine de apoyar al Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de la Provincia de Maynas, el cual aún mantiene una considerable carga pendiente de 830 expedientes en etapa de trámite.

- s) Mediante Oficios Nros. 000598 y 000599-2023-P-CSJUC-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, con base en el Oficio N° 000271-2023-GAD-CSJUC-PJ e Informe N° 000018-2023-UPD-GAD-CSJUC-PJ de la Gerencia de Administración Distrital y la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de dicha Corte Superior, solicita la creación de un juzgado civil transitorio en la Provincia de Padre Abad.

Al respecto, el Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Padre Abad, el cual tramita expedientes de la subespecialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Ley N° 30364, al mes de febrero de 2023 resolvió 81 expedientes de una carga procesal de 1203 expedientes, obteniendo un avance de 7%, cercano al avance ideal del 9%, correspondiente a febrero del presente año, registrando una elevada carga pendiente de 1122 expedientes, de los cuales 300 corresponden a la especialidad penal en su función adicional como juzgado penal unipersonal, por lo que requeriría del apoyo de un juzgado transitorio para la descarga procesal de dicha carga pendiente, así como de un juzgado penal unipersonal transitorio para los procesos con el Nuevo Código Procesal Penal.

**Tercero.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 723-2023 de la décima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 26 de abril de 2023, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Lama More, Arias Lazarte, señora Medina Jiménez y señor Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Álvarez Trujillo por asistir a una reunión programada con anterioridad; en uso de las atribuciones



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V. B\*  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00





## Consejo Ejecutivo

conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 de mayo de 2023, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

a) **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023**

**Corte Superior de Justicia de Ancash**

- Juzgado Civil Transitorio - Huaraz

**Corte Superior de Justicia de Arequipa**

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Cerro Colorado

**Corte Superior de Justicia de Cajamarca**

- Juzgado Civil Transitorio - Bambamarca

**Corte Superior de Justicia del Callao**

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Callao

**Corte Superior de Justicia de Huánuco**

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Huánuco

**Corte Superior de Justicia de La Libertad**

- Juzgado Civil Transitorio - Ascope
- 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio - Trujillo

**Corte Superior de Justicia de Lima**

- 1° Juzgado Civil Transitorio de Ejecución y Descarga - Lima
- 4° Juzgado Civil Transitorio - Lima
- 5° Juzgado Civil Transitorio - Lima
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 9° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

**Corte Superior de Justicia de Lima Este**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Ate

**Corte Superior de Justicia de Lima Norte**

- Juzgado Civil Transitorio - Carabayllo

**Corte Superior de Justicia de Lima Sur**

- Sala Civil Descentralizada Transitoria - Chorrillos
- Sala Penal Liquidadora Transitoria - Villa María del Triunfo
- Juzgado Civil Transitorio - Centro Poblado Huertos de Manchay
- Juzgado Civil Transitorio - Chorrillos



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00





Consejo Ejecutivo

**Corte Superior de Justicia de Loreto**

- Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio - Maynas

**Corte Superior de Justicia de Piura**

- 2° Juzgado de Familia Transitorio - Piura
- 4° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura
- 7° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura

**Corte Superior de Justicia de San Martín**

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Moyobamba

**Corte Superior de Justicia de Sullana**

- Sala Laboral Transitoria - Sullana

**b) HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023**

**Corte Superior de Justicia de Arequipa**

- Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga - Arequipa

**Corte Superior de Justicia del Huancavelica**

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Huancavelica

**Corte Superior de Justicia de La Libertad**

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga - Trujillo

**Corte Superior de Justicia de Lambayeque**

- Juzgado de Familia Transitorio - Lambayeque

**Corte Superior de Justicia de Lima**

- 2° Juzgado Civil Transitorio - Lima

**Corte Superior de Justicia de Lima Este**

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio - San Juan de Lurigancho

**Corte Superior de Justicia de Lima Sur**

- Juzgado Civil Transitorio - San Juan de Miraflores

**Corte Superior de Justicia de Piura**

- Juzgado Civil Transitorio - Paíta

**c) HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2023**

**Corte Superior de Justicia de Huánuco**

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Rupa Rupa

**Corte Superior de Justicia de Lima**

- 7° Juzgado Civil Transitorio - Lima



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
2015981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00





## Consejo Ejecutivo

### **Corte Superior de Justicia de Piura**

- 1° Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Piura

### **Corte Superior de Justicia de Ucayali**

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Coronel Portillo

**Artículo Segundo.-** Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash cumpla con remitir al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial el informe sobre las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huaraz, requerido mediante el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000067-2023-CE-PJ de fecha 1 de febrero de 2023.

**Artículo Tercero.-** Precisar que el cierre de turno de la Sala Civil Permanente de la Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, para el ingreso de expedientes laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) y de la Ley N° 26636 (LPT), dispuesto en el inciso 2.1 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000442-2021-CE-PJ, no corresponde a una exclusión de la competencia funcional de dicha sala superior, ya que esta mantiene habilitado en el Sistema Integrado Judicial-SIJ y/o Formulario Estadístico Electrónico-FEE la opción para registrar los datos estadísticos correspondientes a los procesos laborales de las referidas subespecialidades, cuando sea necesario que atienda dichas causas judiciales por razones de carácter procesal, como, por ejemplo, en los casos de inhibición y/o recusación de magistrados y de prevención.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del Distrito de Cerro Colorado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ya no redistribuyan al Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito el saldo restante de expedientes para completar los 150 expedientes que debía redistribuir cada uno de estos juzgados permanentes, conforme a lo dispuesto en el inciso 3.2 del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000460-2022-CE-PJ, en razón que cuando entre en funcionamiento el Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Yura, creado mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ, posiblemente los juzgados de paz letrados permanentes del Distrito de Cerro Colorado van a tener que redistribuirle expedientes provenientes del Distrito de Yura.

**Artículo Quinto.-** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

- 5.1 Abrir turno, a partir del 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2023, al Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Provincia de Arequipa, para el ingreso de expedientes de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal de Trabajo.
- 5.2 Desestimar la solicitud del presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre reformular el estándar de expedientes resueltos en los juzgados que tramitan



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
2015981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00





## Consejo Ejecutivo

expedientes de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), manteniendo el estándar de 550 expedientes para dicha especialidad e instancia.

**Artículo Sexto.-** Abrir turno, a partir del 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2023, al Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Jacobo Hunter, Provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa, para el ingreso de expedientes.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao adopte las medidas necesarias para mejorar el muy bajo nivel resolutivo del 4° Juzgado de Trabajo Permanente del Callao, al haber tenido un avance del 2% el cual es mucho menor al avance ideal del 9% correspondiente al mes de febrero de 2023, lo cual deberá informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial dentro de los treinta días calendario.

**Artículo Octavo.-** Encargar a la Oficina de Productividad Judicial que, cuando entren en funcionamiento los órganos jurisdiccionales permanentes creados mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ, evalúe y proponga la asignación de un juzgado de familia transitorio para la Provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, con turno cerrado, para tramitar expedientes con la misma competencia funcional y territorial que el 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes de la referida provincia.

**Artículo Noveno.-** Desestimar la solicitud de la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco para la creación de un cuarto juzgado de familia permanente en la Provincia de Cusco, en razón que los juzgados de familia permanentes de dicha provincia se encuentran en situación de carga estándar al haber registrado durante el año 2022 un ingreso promedio de 747 expedientes, que fluctuó entre la carga procesal mínima de 650 y la carga procesal máxima de 850 expedientes, correspondiente a un juzgado de familia que no tiene competencia en violencia familiar.

**Artículo Décimo.-** Desestimar la solicitud de la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco, para reubicar el 1° Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de La Convención; así como para que itinere hacia la Provincia de Cusco, a fin de no afectar el acceso a la justicia de los pobladores de la referida provincia, en razón que este juzgado de familia permanente es el único que atiende los procesos de la especialidad de familia, distintos a violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en dicha localidad.

**Artículo Undécimo.-** Disponer que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco, redistribuya aleatoriamente hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia y Corte Superior, un máximo de 100 expedientes en etapa de trámite más antiguos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de mayo de 2023; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

**Artículo Duodécimo.-** Disponer que el 4° y 5° Juzgados Civiles



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00







## Consejo Ejecutivo

Permanentes de la Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, redistribuyan cada uno aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia como máximo 150 expedientes en etapa de trámite que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de mayo de 2023; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

**Artículo Decimotercero.-** Desestimar la solicitud de redistribución de 300 expedientes hacia el 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio de la Provincia de Trujillo; así como la de apertura de turno de dicho órgano jurisdiccional transitorio, efectuada por el presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en razón que el 2°, 3°, 6° y 9° Juzgados de Paz Letrados de Familia Permanentes de la misma provincia registraron al mes de febrero de 2023 cargas pendientes de 376, 244, 370 y 330 expedientes, respectivamente, las cuales deben de haber disminuido a la fecha, las cuales son menores a la carga pendiente de 426 expedientes que registró el referido juzgado transitorio; así como para no desnaturalizar su función de órganos jurisdiccional transitorio de descarga de expedientes en etapa de trámite.

**Artículo Decimocuarto.-** Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las razones por las que no se ha cumplido con redistribuir del Juzgado Civil Permanente al Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, el total de expedientes en las subespecialidades de familia-civil y contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), dispuesto en el inciso 10.2 del artículo décimo de la Resolución Administrativa N° 000093-2023-CE-PJ, en razón que solo se redistribuyó 25 expedientes de la subespecialidad de familia-civil y 12 expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), a pesar que el referido juzgado permanente registró en ambas subespecialidades cargas pendientes de 292 y 71 expedientes, respectivamente.

**Artículo Decimoquinto.-** Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque informe las razones por las que no se realizaron las coordinaciones correspondientes con la magistrada del Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Lambayeque, según lo informado por la magistrada del referido juzgado permanente, lo cual habría imposibilitado que pueda cumplirse con redistribuir de manera integral los 300 expedientes al Juzgado de Familia Transitorio de la misma provincia, dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el inciso 10.1 del artículo décimo de la Resolución Administrativa N° 000067-2023-CE-PJ.

**Artículo Decimosexto.-** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima:

- 16.1 Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las medidas administrativas necesarias a fin de elevar el bajo nivel resolutivo del 3°, 9°, 10°, 26°, 27°, 28°, 34° y 37° Juzgados Civiles Permanentes de Lima y del 4° y 5° Juzgados Civiles Transitorios, en razón de presentar al mes de febrero de 2023 bajos niveles resolutivos con avances de meta del 1%, 5%, 5%, 4%, 5%, 5%, 3%, 4%, 4% y 6%, los cuales fueron inferiores al avance ideal del 9% que corresponde



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00





## Consejo Ejecutivo

a febrero del presente año.

16.2 Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las medidas administrativas necesarias para mejorar el nivel resolutivo del 5° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, al haber registrado a febrero de 2023 un avance de meta del 5%, el cual fue inferior al avance ideal del 9% correspondiente a febrero de 2023; debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las acciones adoptadas.

16.3 Que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las medidas administrativas necesarias para mejorar el nivel resolutivo del 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima al haber registrado a febrero de 2023 un avance de meta del 5%, el cual fue inferior al avance ideal del 9% correspondiente a febrero de 2023; debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las acciones adoptadas.

**Artículo Decimosétimo.-** Cerrar turno, a partir del 1 de mayo hasta el 31 de agosto de 2023, al 1° Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de San Miguel de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que equipare su carga procesal con el 2° Juzgado de Paz Letrado Permanente del mismo distrito.

**Artículo Decimoctavo.-** Desestimar la propuesta de la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima para redistribuir expedientes, del 1° Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de San Miguel al 2° Juzgado de Paz Letrado Permanente del mismo distrito.

**Artículo Decimonoveno.-** Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las acciones administrativas correspondientes por la inadecuada supervisión del registro de la data estadística oficial en el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes y el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de San Miguel al finalizar el año 2022, toda vez que se ha incumplido la disposición que mensualmente se incluye en todas las resoluciones administrativas con que se prorroga el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios, que a la letra dice, "Disponer que las Cortes Superiores de Justicia supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones", lo cual ha ocasionado un total desbalance de la carga pendiente actual de los referidos juzgados de paz letrados permanentes; y que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima inicie la acción de control correspondiente a fin de determinar las responsabilidades pertinentes.

**Artículo Vigésimo.-** Disponer que el 1°, 2° y 3° Juzgados de Investigación Preparatoria Especializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, redistribuyan aleatoriamente hacia el Juzgado Penal Liquidador Transitorio del mismo distrito, como máximo 130, 100 y 130 expedientes, correspondientes a



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
2015981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00





## Consejo Ejecutivo

procesos en liquidación del Código de Procedimientos Penales de 1940, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de mayo de 2023; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

**Artículo Vigésimoprimer.-** Disponer que el 2° Juzgado Civil Permanente del Distrito de Carabayllo, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, redistribuya aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito, como máximo 200 expedientes en etapa de trámite que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de mayo de 2023; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

**Artículo Vigésimosegundo.-** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Loreto:

22.1 Que el Juzgado de Paz Letrado Permanente de la Provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, redistribuya aleatoriamente hacia el Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de la misma provincia y Corte Superior, un máximo de 400 expedientes de la subespecialidad Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), que al 31 de mayo de 2023 tengan programada la audiencia única con fecha más lejana, de ser el caso; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dentro de los treinta días calendario.

22.2 Desestimar la solicitud de ampliación de competencia funcional del Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio para tramitar expedientes de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), en etapa de ejecución y la redistribución de 1,500 expedientes, a fin de no desnaturalizar la función de descarga de expedientes en etapa de trámite de este juzgado.

22.3 Desestimar la solicitud de conversión del Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de la Provincia de Maynas en Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de la misma provincia, a fin que termine de apoyar en la descarga procesal del Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente, el cual aún mantiene una carga pendiente de 830 expedientes en etapa de trámite, y posteriormente de acuerdo a las necesidades y prioridades que establezca este órgano de gobierno, se evaluará la propuesta de conversión.

**Artículo Vigésimotercero.-** Encargar a la Oficina de Productividad Judicial que, cuando entren en funcionamiento los órganos jurisdiccionales permanentes creados mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ, evalúe y proponga la asignación de un juzgado civil transitorio para la Provincia de Padre Abad, Corte Superior de Justicia de Ucayali, con turno cerrado, para tramitar expedientes con la misma competencia funcional y territorial que el Juzgado Mixto Permanente de la referida provincia, con excepción de los procesos de la subespecialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; y que la Unidad de Equipo Técnico



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
2015981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00





## Consejo Ejecutivo

Institucional del Nuevo Código Procesal Penal evalúe la posibilidad de asignar temporalmente un juzgado penal unipersonal transitorio para atender la carga pendiente de 300 expedientes existentes de dicho sistema procesal.

**Artículo Vigésimocuarto.-** Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de febrero de 2023 presentan un avance inferior o igual al 5% en función al porcentaje de avance ideal del 9%; debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas.

**Artículo Vigésimoquinto.-** Disponer que los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, remitan al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo"; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

El cumplimiento de la presente disposición será supervisado por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, quien mantendrá informado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre su debido cumplimiento.

**Artículo Vigésimosexto.-** Las Comisiones Distritales de Productividad Judicial de las Cortes Superiores de Justicia del país deberán efectuar el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

**Artículo Vigésimosétimo.-** Disponer que las Cortes Superiores de Justicia supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

**Artículo Vigésimoctavo.-** Recordar a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país que, para las futuras redistribuciones de expedientes en etapa de trámite de los procesos, desde dependencias permanentes hacia dependencias transitorias, se considerará únicamente a aquellas dependencias



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00





## Consejo Ejecutivo

permanentes que presenten buen nivel resolutivo y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal.

**Artículo Vigésimonoveno.-** Disponer que los presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

**Artículo Trigésimo.-** Recordar a los presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000191-2020-CE-PJ, les corresponde dictar las medidas pertinentes, para que los jueces de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos y de Paz Letrados; así como Administradores de Módulos, procedan a imprimir los escritos y demandas que se tramitarán como expedientes físicos, para la continuación de su trámite, bajo responsabilidad.

**Artículo Trigésimo Primero.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**JAVIER ARÉVALO VELA**

Presidente  
Consejo Ejecutivo

JAV/erm



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.04.2023 16:02:52 -05:00



**ÓRGANOS JURISDICCIONALES A CARGO DE LA "CNPJ" EVALUADOS AL MES DE FEBRERO DE 2023  
CON AVANCE RESPECTO A LA META MENOR O IGUAL AL 5%**

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Proyectada Dic 2023	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
1	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	Juzgado Civil	07/01/03	2,075	25	600	4%
2	Amazonas	Condorcanqui	Nieva	Juzgado de Paz Letrado	01/04/10	748	11	576	2%
1	Apurímac	Abancay	Abancay	Juzgado de Trabajo	01/10/20	2,434	39	820	5%
2	Apurímac	Abancay	Abancay	1° Juzgado de Familia	07/01/03	1,684	21	500	4%
3	Apurímac	Graú	Mamara	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	134	0	103	0%
1	Arequipa	Islay	Mollendo	2° Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	732	27	561	5%
2	Arequipa	Islay	Mollendo	1° Juzgado Civil	07/01/03	732	26	561	5%
3	Arequipa	Arequipa	Mariano Melgar	Juzgado Civil	01/08/16	862	24	600	4%
1	Ayacucho	Huamanga	Andrés Bello Cáceres	3° Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	920	34	708	5%
2	Ayacucho	Parinacochas	Coracora	Juzgado de Paz Letrado	01/11/11	1,101	35	848	4%
3	Ayacucho	Huanta	Huanta	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,718	45	1,200	4%
1	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	3° Juzgado de Paz Letrado - Familia	07/01/03	985	38	763	5%
2	Cajamarca	San Pablo	San Pablo	Juzgado de Paz Letrado	13/09/06	312	11	240	5%
3	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	3° Juzgado de Familia	07/01/03	1,500	45	1,158	4%
4	Cajamarca	Cajabamba	Cajabamba	Juzgado Civil Transitorio	01/10/20	732	16	564	3%
5	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	5° Juzgado de Paz Letrado - Civil	02/09/09	930	18	717	3%
6	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	Juzgado de Trabajo Transitorio	01/08/19	997	14	767	2%
7	Cajamarca	Santa Cruz	Santa Cruz	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	609	4	469	1%
1	Callao	Callao	Callao	4° Juzgado de Trabajo	07/01/03	820	14	631	2%
1	Cañete	Yauyos	Yauyos	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	662	23	510	5%
2	Cañete	Cañete	Chilca	Juzgado de Paz Letrado	01/01/14	631	14	486	3%
1	Cusco	La Convención	Maranura	Juzgado de Paz Letrado	23/07/10	936	36	721	5%
2	Cusco	Cusco	Wanchaq	Juzgado Civil	07/01/03	765	29	589	5%
3	Cusco	Cusco	Cusco	3° Juzgado de Trabajo	13/10/10	1,220	44	936	5%
4	Cusco	Acomayo	Pomacanchi	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	667	24	514	5%
5	Cusco	Cusco	Cusco	3° Juzgado Civil	07/01/03	700	24	520	5%
6	Cusco	Calca	Calca	Juzgado de Paz Letrado	01/03/16	1,755	54	1,200	5%
7	Cusco	Cusco	Cusco	2° SALA LABORAL	27/01/13	2,652	82	2,000	4%
8	Cusco	Cusco	Cusco	5° Juzgado Civil	01/01/15	700	21	520	4%
9	Cusco	Urubamba	Machupicchu	Juzgado Mixto	01/10/09	776	23	598	4%
10	Cusco	Acomayo	Acomayo	Juzgado Mixto	07/01/03	421	12	324	4%
11	Cusco	Canas	Yanaoca	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	499	14	384	4%
12	Cusco	Canas	Yanaoca	Juzgado Mixto	07/01/03	1,298	36	999	4%
13	Cusco	Chumbivilcas	Santo Tomás	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,099	19	846	2%
14	Cusco	Paruro	Paruro	Juzgado de Paz Letrado	01/10/09	847	14	652	2%
15	Cusco	Acomayo	Acomayo	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	416	5	320	2%
1	Huánuco	Ambo	Ambo	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	759	1	584	0%
1	Huaura	Barranca	Barranca	1° Juzgado Civil	07/01/03	850	28	600	5%
2	Huaura	Huaral	Huaral	1° Juzgado Civil	07/01/03	1,000	25	600	4%
1	Junín	Junín	Junín	Juzgado de Paz Letrado	26/03/10	591	20	455	4%
1	La Libertad	Trujillo	Trujillo	4° Juzgado Civil	07/01/03	1,022	29	583	5%
2	La Libertad	Trujillo	Trujillo	2° Juzgado de Trabajo	07/01/03	1,600	47	1,000	5%
3	La Libertad	Pataz	Tayabamba	Juzgado de Paz Letrado	02/10/07	1,575	52	1,200	4%
4	La Libertad	Trujillo	Trujillo	8° Juzgado de Paz Letrado - Comisaría del Cercado de Trujillo	13/10/04	1,854	61	1,428	4%
5	La Libertad	Trujillo	Trujillo	6° Juzgado Civil	13/10/04	996	24	583	4%
6	La Libertad	Chepén	Chepén	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	2,130	24	600	4%
7	La Libertad	Trujillo	La Esperanza	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,897	37	1,200	3%
8	La Libertad	Trujillo	Trujillo	5° SALA LABORAL (Ex S.Mix)	01/07/14	2,661	32	1,350	2%
9	La Libertad	Otuzco	Otuzco	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	446	0	343	0%
1	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	4° Juzgado Civil	07/01/03	854	27	600	5%
2	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	5° Juzgado Civil	07/01/03	933	23	600	4%
3	Lambayeque	Chiclayo	Oyotún	Juzgado de Paz Letrado	06/12/08	383	10	295	3%
4	Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque	Juzgado Civil	01/12/15	1,168	19	600	3%
5	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	2° Juzgado de Paz Letrado de Familia (Ex 7° JPL)	07/01/03	1,694	16	820	2%
6	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	6° Juzgado de Trabajo	19/01/11	970	5	744	1%
1	Lima	Lima	Miraflores	25° Juzgado de Trabajo Transitorio	05/11/12	734	25	510	5%
2	Lima	Lima	Lima	9° Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,969	58	1,200	5%
3	Lima	Lima	Lima	6° Juzgado Penal Liquidador (Ex 6° Juzgado Penal)	07/01/03	591	12	248	5%
4	Lima	Lima	Lima	27° Juzgado Civil	07/01/03	1,165	19	400	5%
5	Lima	Lima	Lima	15° Juzgado Contencioso Administrativo	15/08/07	1,010	23	495	5%
6	Lima	Lima	Lima	30° Juzgado de Trabajo	20/03/10	875	31	676	5%
7	Lima	Lima	Lima	31° Juzgado de Trabajo	20/03/10	875	31	676	5%
8	Lima	Lima	Lima	1° Juzgado de Trabajo Transitorio	01/10/14	2,147	25	550	5%
9	Lima	Lima	Lima	10° Juzgado Civil	07/01/03	530	18	399	5%
10	Lima	Lima	Lima	9° Juzgado Civil	07/01/03	1,118	18	400	5%
11	Lima	Lima	Lima	6° Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	2,723	54	1,200	5%
12	Lima	Lima	Lima	12° Juzgado Penal Liquidador (Ex 12° Juzgado Penal)	07/01/03	322	11	248	4%

**Firma Digital**

Firmado digitalmente por OLMO DIAZ Henry Arroyo  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 27.04.2023 14:37:54

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Proyectada Dic 2023	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
13	Lima	Lima	Lima	9º Juzgado de Trabajo Transitorio (Ex 1º Juzg. Transit. Especial)	14/12/06	1,300	43	1,000	4%
14	Lima	Lima	Lima	37º Juzgado Civil	07/01/03	1,504	17	400	4%
15	Lima	Lima	Lima	4º Juzgado Civil Transitorio	01/07/22	2,433	17	400	4%
16	Lima	Lima	Lima	21º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	27/10/12	861	13	320	4%
17	Lima	Lima	Lima	22º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	27/10/12	992	12	320	4%
18	Lima	Lima	Lima	22º Juzgado Penal Liquidador (Ex 22º Juzgado Penal)	07/01/03	355	9	248	4%
19	Lima	Lima	Lima	20º Juzgado de Familia	07/01/03	1,689	27	750	4%
20	Lima	Lima	Lima	29º Juzgado de Trabajo (Ex 15ºJ.Trab)	07/01/03	1,200	33	922	4%
21	Lima	Lima	Lima	3º SALA ESPECIALIZADA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	13/09/06	2,103	56	1,577	4%
22	Lima	Lima	Lima	26º Juzgado Civil	07/01/03	807	14	400	4%
23	Lima	Lima	Lima	2º Juzgado de Familia	07/01/03	1,292	25	750	3%
24	Lima	Lima	Lima	1º Juzgado Penal Liquidador (Ex 1º Juzgado Penal)	07/01/03	568	8	248	3%
25	Lima	Lima	Lima	25º Juzgado de Trabajo	07/01/03	1,614	29	922	3%
26	Lima	Lima	Lima	14º Juzgado Contencioso Administrativo	15/08/07	794	14	495	3%
27	Lima	Lima	Lima	35º Juzgado Penal Liquidador (Ex 35º Juzgado Penal)	07/01/03	332	7	248	3%
28	Lima	Lima	Lima	13º Juzgado Penal Liquidador (Ex 13º Juzgado Penal)	07/01/03	568	7	248	3%
29	Lima	Lima	Lima	34º Juzgado Civil	07/01/03	947	10	399	3%
30	Lima	Lima	Lima	7º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,666	30	1,200	3%
31	Lima	Lima	Rímac	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	2,221	22	1,200	2%
32	Lima	Lima	Lima	24º Juzgado de Trabajo (Ex 4ºJ.Trab)	07/01/03	1,915	15	922	2%
33	Lima	Lima	Lima	28º Juzgado Penal Liquidador (Ex 28º Juzgado Penal)	07/01/03	322	4	248	2%
34	Lima	Lima	Lima	3º Juzgado Civil	07/01/03	520	4	399	1%
35	Lima	Lima	Lima	21º Juzgado Penal Liquidador (Ex J.P.Liq - Subst. DCF)	01/03/20	322	0	248	0%
1	Lima Este	Lima	San Juan de Lurigancho	3º Juzgado de Familia	01/07/14	1,355	19	500	4%
2	Lima Este	Lima	La Molina	1º Juzgado Civil - La Molina y Cieneguilla	01/07/14	760	13	588	2%
1	Lima Norte	Lima	Independencia	2º Juzgado de Paz Letrado (Familia)	07/01/03	1,252	35	820	4%
2	Lima Norte	Lima	Comas	7º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,400	43	1,080	4%
3	Lima Norte	Lima	Independencia	4º Juzgado Civil	07/01/03	822	9	600	2%
1	Lima Sur	Lima	San Juan de Miraflores	2º Juzgado Penal Liquidador	02/03/11	1,109	16	400	4%
1	Loreto	Datem del Marañón	Barranca	Juzgado de Paz Letrado	19/03/10	1,027	35	791	4%
2	Loreto	Putumayo	Putumayo	Juzgado Mixto	01/01/17	32	1	24	4%
3	Loreto	Loreto	Nauta	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,026	25	790	3%
4	Loreto	Putumayo	Putumayo	Juzgado de Paz Letrado - EL ESTRECHO	16/10/09	88	1	68	1%
5	Loreto	Maynas	Napo	Juzgado de Paz Letrado Itinerante Fluvial	19/03/10	192	0	147	0%
6	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Juzgado de Paz Letrado	19/03/10	332	0	256	0%
7	Loreto	Loreto	Urruinas	Juzgado de Paz Letrado - MAYPUCO (EX CONCORDIA)	19/03/10	369	0	284	0%
8	Loreto	Loreto	Nauta	Juzgado de Paz Letrado - Comisaría de Nauta	19/03/10	37	0	28	0%
1	Madre de Dios	Manu	Huepetuhe	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	482	16	371	4%
2	Madre de Dios	Manu	Manu	Juzgado Mixto	07/01/03	192	6	148	4%
3	Madre de Dios	Tambopata	Inambari	Juzgado de Paz Letrado (Mazuko)	01/04/16	527	0	405	0%
1	Pasco	Pasco	Yanacancha	2º Juzgado de Paz Letrado	13/10/04	736	26	565	5%
2	Pasco	Pasco	Yanacancha	SALA MIXTA	13/10/04	999	32	770	4%
1	Piura	Piura	Piura	6º Juzgado de Paz Letrado - Penal (Comisaría)	07/01/03	439	16	338	5%
2	Piura	Piura	Piura	3º Juzgado Civil	07/01/03	770	24	594	4%
3	Piura	Piura	Castilla	2º Juzgado Civil (Ex 2ºJ.Mixto)	16/08/13	851	23	600	4%
1	Puente Piedra - Ventanilla	Lima	Puente Piedra	Juzgado Civil	13/08/10	521	19	401	5%
2	Puente Piedra - Ventanilla	Callao	Ventanilla	Juzgado de Trabajo	01/11/15	1,605	33	820	4%
3	Puente Piedra - Ventanilla	Callao	Ventanilla	2º Juzgado Civil (Ex J.Mixto)	01/11/13	682	15	460	3%
1	Puno	Huancané	Huancané	Juzgado Mixto	07/01/03	873	33	672	5%
2	Puno	Puno	Puno	1º Juzgado Civil	07/01/03	826	28	573	5%
3	Puno	Melgar	Ayaviri	Juzgado Mixto	07/01/03	1,101	41	848	5%
4	Puno	El Collao	Ilave	Juzgado Mixto	07/01/03	1,079	39	831	5%
5	Puno	San Román	Juliaca	3º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,545	44	1,000	4%
6	Puno	Chucuito	Juli	1º Juzgado Mixto	07/01/03	783	24	603	4%
7	Puno	Puno	Puno	3º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,709	39	1,000	4%
8	Puno	Puno	Puno	3º Juzgado Civil	13/07/07	745	22	573	4%
9	Puno	Yunguyo	Yunguyo	Juzgado de Paz Letrado (Ex 1º)	07/01/03	546	15	421	4%
10	Puno	Carabaya	Macusani	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	523	14	403	3%
11	Puno	San Antonio de Putina	Putina	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	374	10	288	3%
12	Puno	Puno	Acora	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	361	8	278	3%
13	Puno	Chucuito	Juli	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	591	13	455	3%
14	Puno	El Collao	Ilave	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	454	9	349	3%
15	Puno	San Román	Juliaca	2º Juzgado de Familia	07/01/03	841	12	500	2%
16	Puno	Melgar	Ayaviri	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,081	18	832	2%
17	Puno	Puno	Puno	SALA CIVIL	07/01/03	1,638	25	1,261	2%
18	Puno	Moho	Moho	Juzgado Mixto	07/01/03	146	2	113	2%
19	Puno	Puno	Puno	2º Juzgado Civil	07/01/03	815	9	573	2%
20	Puno	Melgar	Santa Rosa	Juzgado de Paz Letrado	19/03/10	122	1	94	1%
21	Puno	Huancané	Huancané	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	268	0	206	0%
1	San Martín	Tocache	Tocache	Juzgado Civil Transitorio	01/01/20	707	12	544	2%

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Proyectada Dic 2023	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
1	Sullana	Ayabaca	Ayabaca	Juzgado de Paz Letrado	01/07/11	2,414	56	1,200	5%
1	Tacna	Tacna	Tacna	Juzgado Civil Transitorio (Ex 2°)	01/03/22	807	24	600	4%
1	Tumbes	Tumbes	Tumbes	SALA LABORAL	01/11/15	240	9	184	5%
2	Tumbes	Zarumilla	Zarumilla	Juzgado de Paz Letrado	14/12/06	492	13	379	3%
1	Ucayali	Coronel Portillo	Calleria	2º Juzgado Civil	13/09/06	998	23	600	4%
2	Ucayali	Puerto Inca	Puerto Inca	Juzgado Mixto	07/01/03	1,163	29	895	3%
3	Ucayali	Atalaya	Raymondi	Juzgado Mixto	07/01/03	1,210	28	932	3%

FUENTE: Data remitida por la Sub Gerencia de Estadística, período Enero-Febrero 2023, con fecha de corte 11/03/23